



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0012 - 2024 - MDP/GM.

Pitumarca, 15 enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.



VISTOS: Informe N°065-2023-PITUMARCA-MDP/R/JLQM, de fecha 14 de diciembre del 2023, del Ing. Jose Luis Quenta Mucho, Residente de Obra; Informe N°0442-2023-UA-MDP-2023, de fecha 26 de diciembre del 2023, Tec. Medalit Y. Sucasaca Surco, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, Informe N°077-2023-PITUMARCA-MDP/RO/JLQM, de fecha 29 de diciembre del 2023, del Ing. Jose Luis Quenta Mucho, Residente de Obra, Informe N°016-2024-PITUMARCA-MDP/SGIDU-FPS, de fecha 10 de enero del 2024, del Ing. Fernando Paucarmaita Saire, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - MDP, Informe N°006-2024-UA/MYSS/MDP-C, de fecha 10 de enero del 2024, Tec. Medalit Y. Sucasaca Surco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la MDP, Opinión Legal N° 005-2024-MDP-AL//, de fecha 12 de enero del 2024, del Abg. Mario Ruiz Mamani, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, sobre Resolución de Contrato N°17-2023-MDP- del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 07-2023-MDP-C, para la contratación de Suministros e Instalación de Tuberías y Accesorios para la obra: CREACION DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR OSEFINA, C.C. DE OSEFINA DEL DISTRITO PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el Artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDP-C-C de fecha 03 de enero del 2024, RATIFICA LA DESIGNACIÓN y DELEGACION DE FUNCIONES a partir del 03 de enero del 2024, al Ing. EDGAR MAMANI QUISPE, identificado con DNI N° 42243285, en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la carrera administrativa, del Decreto Legislativo N° 276, con las funciones, Derechos, Atribuciones y responsabilidades conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, conforme al Art. 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en materia de su competencia, establece promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos Municipales que presenten objetivamente;

Que, conforme al Artículo 2°- Entidades de la Administración Pública Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0012 - 2024 - MDP/GM.

Pitumarca, 15 enero del 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA,
PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.**



VISTOS: Informe N°065-2023-PITUMARCA-MDP/R/JLQM, de fecha 14 de diciembre del 2023, del Ing. Jose Luis Quenta Mucho, Residente de Obra; Informe N°0442-2023-UA-MDP-2023, de fecha 26 de diciembre del 2023, Tec. Medalit Y. Sucasaca Surco, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, Informe N°077-2023-PITUMARCA-MDP/RO/JLQM, de fecha 29 de diciembre del 2023, del Ing. Jose Luis Quenta Mucho, Residente de Obra, Informe N°016-2024-PITUMARCA-MDP/SGIDU-FPS, de fecha 10 de enero del 2024, del Ing. Fernando Paucarmaita Saire, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - MDP, Informe N°006-2024-UA/MYSS/MDP-C, de fecha 10 de enero del 2024, Tec. Medalit Y. Sucasaca Surco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la MDP, Opinión Legal N° 005-2024-MDP-AL//, de fecha 12 de enero del 2024, del Abg. Mario Ruiz Mamani, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, sobre Resolución de Contrato N°17-2023-MDP- del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 07-2023-MDP-2, para la contratación de Suministros e Instalación de Tuberías y Accesorios para la obra: CREACION DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR OSEFINA, C.C. DE OSEFINA DEL DISTRITO PITUMARCA - CANCHIS - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el Artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDP-C-C de fecha 03 de enero del 2024, RATIFICA LA DESIGNACIÓN y DELEGACION DE FUNCIONES a partir del 03 de enero del 2024, al Ing. EDGAR MAMANI QUISPE, identificado con DNI N° 42243285, en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la carrera administrativa, del Decreto Legislativo N° 276, con las funciones, Derechos, Atribuciones y responsabilidades conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, conforme al Art. 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en materia de su competencia, establece promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos Municipales que presenten objetivamente;

Que, conforme al Artículo 2°- Entidades de la Administración Pública Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme se tiene el Artículo 36 de la ley de contrataciones del estado, Establece: Resolución de los contratos 36. 1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes, 36 2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341);

Que, el Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente } F \times \text{plazo vigente en días}$ Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras. $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b. 1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

$F = 0.25$

B.2) Para obras. $F = 0.15$

162.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso 162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer Artículo 164 Causales de resolución

164 1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello,

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2 El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.



164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, conforme se tiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165 1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato 165 2 Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días.

En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, Que conforme se tiene el Contrato N°017-2023, contratación de suministros e Instalación de Tuberías y accesorios para la obra CREACION DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR OSCEFINA, C.C. DE OSEFINA DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO, el mismo que establece en la cláusula Quinta del PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION, establece 07 días calendarios desde la suscripción de contrato, suscribiéndose en fecha 18 de diciembre del 2023. Contrato suscrito entre la Municipalidad distrital de Pitumarca y de otra parte la empresa NORTH ANDINA DISTRIBUCIONES EIDER LLTDA, representado por YUDER CCAHUA CCAHUA;

Que, conforme se tiene el informe N°075-2023-PITUMARCA-MDP/RO/JLQM, documento presentado por parte del residente de la Obra, quien se pronuncia sobre el requerimiento N°013-0667 (SUMIISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE-Y ACCESORIOS A TODO COSTO) En fecha 28 de diciembre del 2023, mediante el cual da a conocer que, hasta la fecha de 28 de diciembre del 2023, no se ha ejecutado el suministro e instalación de las tuberías HDPE y accesorios,

Que, con Informe N°077-2023-PITUMARCA-MDP/RO/JLQM, de fecha 29 de diciembre, emitido por el Ing. Jose Luis Quenta Mucho, Residente de Obra, quien se pronuncia sobre el requerimiento N°013-0667 (SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS HDPE Y ACCESORIOS A TODO COSTO), del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR DE OSEFINA C.C. DE OSEFINA, DISTRITO DE PITUMARCA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", quien, en la parte de conclusiones, pone en conocimiento que el monto de penalidad habria superado el monto máximo de la penalidad por mora;

Que, conforme se tiene el Informe N°016-2024-PITUMARCA-MDP/SGIDU-FPS, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Ing. Fernando Paucarmaita Saire, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien remite el pronunciamiento respecto al incumplimiento de contrato del suministros e Instalación de Tuberías y accesorios para la obra "CREACION DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR OSCEFINA, C.C. DE OSEFINA DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO, quien ratifica que el monto máximo de penalidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales ha superado de lo establecido;



Que, Informe N°006-2024-UA/MYSS/MDP-C, de fecha 10 de enero del 2024, de la Tec. Medalit Sucasaca Surco, Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la MDP, Solicita resolver el Contrato N°017-2023-MDP del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°07-2023-MDPC, respetando los Artículos 36, 164 y 165 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En merito a lo señalado en el numeral 165.1 si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones la parte perjudicada requiere se Notifique mediante carta Notarial del Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato,

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2024-MDP-AL// de fecha 12 de enero del 2024 del Abg. Mario Ruiz Mamani, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, OPINA: Declarar Procedente la RESOLUCION DE CONTRATO N°17-2023-MDPC-DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2023-CS-MDP, para la contratación de suministros e Instalación de Tuberías y accesorios para la obra: CREACION DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR OSCEFINA, C.C DE OSEFINA DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER EL CONTRATO N°17-2023-CS-MDP DEL PROCESO DE SELECCIÓN - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2023-CS-MDP, para la contratación de suministros e Instalación de Tuberías y accesorios para la obra: **"CREACION DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO PARCELARIO DEL SECTOR OSCEFINA, C.C DE OSEFINA DEL DISTRITO DE PITUMARCA-CANCHIS-CUSCO"**. Por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución contractual, conforme a Ley

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa **NORTH ANDINA DISTRIBUCIONES E.I.R.L.**, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020- EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
CANCHIS - CUSCO

IRMA MAMANI QUISPE
DNI 4213285
GERENTE MUNICIPAL